ANO XXXIII

NUM. 40

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 30 de Noviembre de 1945



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Asesoría Técnico-Administrativa)
ADMINISTRACION Y TALLERES
Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, sascripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador

INDICE

| | raymus |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Administración Pública del Protectorado | |
| Ordenanza de S. E. el Alto Comisario por la que se amplia la de 16 de Julio de 1945 en lo que se refiere a atribuciones concedidas al Delegado de Hacienda | 1014 |
| Dahir haciendo extensivo a los funcionarios de esta Admi- nistración que se mencionan el derecho a diplomarse en árabe vulgar | 1014 |
| Dahle modificando el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo de Sanitarios marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona | |
| Dahir nombrando Jalifa del Kadi de la cabila de Temsaman del Territorio del Quert a Si Ahmed Ben El Hach El Ya-acobi | 1016 |
| Dahir aprobando la liquidación de las obras de "Reparación General de la carretera de Tetuán-Melilla" | 1017 |
| Dahir autorizando la transmisión de derechos y obligaciones de la finca "Gausia Sefalia" a favor de Mohammed Ben Mohammed Ben El Aiachi Ben Maimon | 1018 |
| Dahir disponiendo la enajenación de una parcela de terreno situada en las proximidades del poblado de Castillejos, a favor de la Junta Local Consultiva de dicho poblado | 1019 |
| Decreto Visirial autorizando al aadel de 1.ª categoría Si Mo- hammed Ben Mohammed El Jachin el ejercicio de su pro- fesión en la mahcama de la cabila de Ajmás Bajo | 1020 |
| Decreto Visirial disponiendo que Si Alí Ben Abdselam El Yaioi adel de 2.ª categoría adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Siat (Yebala) quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión | 1020 |
| Alta Comisaría de España en Marruecos | |
| Delegación General | |
| Sección de Personal. — Indice de Disposiciones | 1021 |
| Anuncio de Concurso | 1023 |
| Aviso | 1023 |

Delegación de Asuntos Indígenas Inspección de Entidades Municipales

| Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir. — Anuncio | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| de subasta | 1024 |
| Junta Rural del Territorio del Kert.—Anuncio de subasta | 1029 |
| Junta Rural del Territorio del Lucus.—Anuncio de subasta | 1030 |
| Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman. — Anuncio de | |
| subasta | 1030 |
| Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Ad- ministración de la Zona. — Balance expresivo de la si- | |
| tuación económica de la Sociedad, correspondiente al | |
| mes de Julio de 1943 | 1033 |
| Delegación de Economía, Industria y Comercio | |
| Servicio de Minas. — Anuncio | 1034 |
| Delegación de Educación y Cultura | |
| Escuela Politécnica. — Anuncio de exámenes | 1034 |
| Anexo al número 40 | 1 |
| Registro de Inmuebles | |

agrophyl notnuch eb nelongeledi topposition do Haridados Municipalos

Man and the place of the street of the late of the street of the street

The best of the state of the st

Citation to the Maintanagula on Evingational moistering the start

var in an are the second and the second and the second are second as a second

y and the second strya

Continue the second of the sec TARIFA

| | | | The state of the s | PESETAS |
|----------------------------|------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Un año de suscripción | | | | 28'00 |
| Número suelto, año corrier | | | | |
| Número suelto, año atrasac | | | | |
| Una plana | 75 pesetas | | (tres in | sercion (s) |
| Media plana | 45 | d G. CAR | b | . w |
| Una plana portadas | 150 » | | | » |
| Media plana ídem | 75 » | * | * | » |
| ANUN | CIOS EN E | L TEXTO | | |

| Una plana | 100 | pesetas | una | inserción |
|--------------------|-----|------------|-----|-----------|
| Media plana | 50 | | > | > |
| Un cuarto de plana | 25 | » , | > | |

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

POR LA QUE SE AMPLIA LA DE 16 DE JULIO DE 1945 EN LO QUE SE REFIERE A ATRIBUCIONES CONCEDIDAS AL DELEGADO DE HACIENDA

Vista la Ordenanza de 16 de Julio de 1945, aprobando el Reglamento Provisional por el que se determinan las atribuciones del Delègado General de la Alta Comisaría y las de los Delegados de Servicios.

Vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO UNICO. -- Al artículo 7.º, regla 5.º, apartado c), de la Ordenanza de 16 de Julio de 1945, relativo a atribuciones concedidas al Delegado de Hacienda, se añadirá un nuevo párrafo redactado así:

"8.--Las operaciones de Contabilidad necesarias para que los ingresos y pagos luzcan en los conceptos a que correspondan, sin que haya salida material de fondos."

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario, José Enrique Varela.

DAHIR haciendo extensivo a los funcionarlos de esta Administración que se mencionan el derecho a diplomarse en árabe vulgar

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, puesto en vigor por Dahir de 13 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 16 de julio de 1943).

Vista la conveniencia de hacer extensivo el derecho que el citado artículo concede a los funcionarios del referido Cuerpo, de diplomarse

en árabe vulgar, a otros funcionarios que por sus funciones en este Administración, les sea de utilidad el conocimiento de este idioma.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la

Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se hace extensivo el contenido del artículo 9 del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, puesto en vigor por Dahir de 13 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 16 de julio de 1943), a los funcionarios de las especialidades que a continuación se relacionan:

a) Funcionarios destinados en la Zona, pertenecientes a Cuerpos

o Carreras de la Nación Protectora.

b) Agentes de Policía de la Zona.

c) Maestros y Maestras de la Zona.

d) Médicos.

e) Practicantes, y

f) Cuerpo de Prisiones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Caada de 1364 (correspondiente al 18 de Octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, haciendo extensivo a los funcionarios de esta Administración, pertenecientes a las especialidades que se citan, el derecho a diplomarse en árabe vulgar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 18 de Octubre de 1945. -- El Alto Comisario, José Enrique Varela.

DAHIR modificando el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo de Sanitarios marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar el artículo 10 del actual Reglamento del Cuerpo de Sanitarios marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada el Thani de 1358, correspondiente al 31 de julio de 1939.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la

Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se modifica el artículo 10 del actual Reglamento del Cuerpo de

Sanitarios marroquíes de los Servicios-Sanitarios de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada el Thani de 1358, correspondiente al 31 de julio de 1939, en la forma que a continuación se expone:

Artículo 10. -- Los ascensos a la categoría de Sanitarios marroquíes de Primera se practicarán por rigureso orden de antiguedad entre los de Segunda clase, siendo condición indispensable la de llevar más de dos años de servicios efectivos en su actual categoría.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin

extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Caada de 1364 (correspondiente al 28 de Octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo de Sanitarios marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 28 de Octubre de 1945. -- El Alto Comisario, **José** Enrique Varela.

DAHIR nombrando Jalifa del Kadi de la cabila de Temsaman del territorio del Quert a SI AHMED BEN EL HACH EL YAACOBI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. número 19 de dicho mes:

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Jalifa del Kadi de la cabila de Temsaman del Territorio del Quert a Si Ahmed Ben El Hach Ahmed El Yaacobi, quien cesará en su anterior cometido de Jalifa del Kadi de Villa Sanjurjo y Bocoia del Territorio del Rif.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor de Dios.

Dado en Tetuán a 27 de Dulcaada de 1364 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de la cabila de Temsaman (Quert) al actual Jalifa del Kadi de Villa Sanjurjo y Bocoia (Rif) Si Ahmed Ben El Hach Ahmed El Yaacobi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de Noviembre de 1945. -- El Alto Comisario, **José**

Enrique Varela.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "REPARACION GE-NERAL DE LA CARRETERA DE TETUAN ---MELILLA"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "REPA-RACION GENERAL DE LA CARRETERA TETUAN--MELILLA, ENTRE BAB BESSEN Y BEB TIZICHEN, KMS. 148,200 AL 177", a Don Pedro Martínez Rosas, por la cantidad de pesetos 578.862,00 y cedidas a don José Navarro López, con autorización de la Superioridad.

Visto el crédito adicional concedido en 30 de diciembre de 1941 por 80.797,34 pesetas, para abono del 17,5% por aumento de precios, según disposición de carácter general, de las que deducidas la baja de subasta correspondía percibir a la contrata 77.558,63; haciendo en

junto pesetas 656.420,63.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y pliegos de condiciones y que, valoradas las ejecutadas, ascienden a 656.420,63 pesetas, incluído el 17,5 %, de las que en sucesivas certificaciones le han sido abonadas al contratista hasta la cantidad de 641.380,33, quedando, por lo tanto, un saldo a favor del mismo de 15.040,30 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la

Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "REPARACION GENERAL DE LA CARRETERA TETUAN-MELILLA, ENTRE BAB BESSEN Y BAB TIZICHEN, KMS. 148,200 al 177", por su importe de 656.420,63 pesetas y el abono al contratista, Don José Navarro Pérez, del saldo a su favor de 15.040,30 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin

extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Caada de 1364 (correspondiente la 11 de Octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Reparación general de la carretera de Tetuán-Melilla, entre Bab Bessen y Bab Tizichen, Kms. 148,200 al 177".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Octubre de 1945. -- El Alto Comisario, José Enrique Varela.

DAHIR autorizando las transmisión de derechos y obligaciones de la finca "GAUSIA SEFELIA" a favor de MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL AIACHI BEN MAIMON

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir expedido en 30 de Moharrám 2.º de 1354 (correspondiente al 22 de abril de 1936) disponiendo la adjudicación por concurso de la finca rústica número 10 "GAUSIA SEFELIA" situada en las inmediaciones de Chauen.

Visto que el concurso fué resuelto a favor de don RAFAEL OCON RUIZ, el cual ha venido labrándolo hasta su fallecimiento, siguiendo luego en poder de sus herederos.

Vista la solicitud de MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL AIA-CHI BEN MAIMON de subrogarse los derechos y obligaciones de sus actuales ocupantes, que están dispuestos a ceder la finca.

Debidamente àsesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir de Bienes Majzen,

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la transmisión de derechos y obligaciones que sobre la finca "GAUSIA SEFELIA" tienen los herederos de don RAFAEL OCON RUIZ, a favor de MOHAMMED BEN MOHAMMED EL AIACHI BEN MAIMON.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para llevar a efecto lo decretado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Kaada de 1364 (correspondiente al 8 de Octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la transmisión de derechos y obligaciones que sobre la finca "GAUSIA SEFELIA" tienen los herederos de don Rafael Ocon Ruiz, a favor de Mohammed Ben Mohammed el Aiachi Ben Maimón.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 8 de Octubre de 1945. -- El Alto Comisario, José Enrique Varela.

DAHIR disponiendo la enajenación de una parcela de terreno situada en las proximidades del poblado de Castillejos, a favor de la Junta Local Consultica de dicho poblado

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la solicitud elevada por la Junta Local Consultiva de Castillejos, de adquirir en propiedad unos terrenos en las proximidades de dicho poblado, propiedad del Majzen.

Vista la valorización técnica correspondiente.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación de una parcela Majzen situada en las proximidades del poblado de Castillajos, con una extensión superficial de 29.250 metros cuadrados siendo su forma la de un triángulo, y limita por uno de sus lados con propiedad de Baeza, por otro con la carretera que conduce de Castillejos a la Mina y por el restante con el Camino de Condesa a Beni Mesala; a favor de la Junta Local Consultiva de Castillejos, en la cantidad de 11.700 pesetas en que ha sido valorada.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, y dé de baja en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen, está finca.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Caada de 1364 (correspondiente al 16 de Octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ísmail, disponiendo la enajenación de una parcela de terreno situada en las proximidades de Casticejos, a favor de la Junta Local Consultiva de aquel poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 16 de Octubre de 1945. -- El Alto Comisario, **José** Enrique Varela.

DECRETO VISIRIAL autorizando al aadel de 1.º categoría SI MOHAM-MED BEN MOHAMMED EL JACHIN el ejercicio de su profesión en la mahcama de la cabila de Ajmás Bajo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 3.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de Octubre de 1935) reglamentando la función de los

aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto nuestro Decreto de 23 de Chaabán de 1362 (correspondiente al 25 de Agosto de 1943) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed El Jachin para el ejercicio de la profesión de aadel de 1.ª categoría en la mehacama de la cabila del Ajmás Alto.

Visto el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen. Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice al aadel de 1.ª categoría Si Mohammed Ben Mohammed El Jachin el ejercicio de su profesión en la mehacama de la cabila del Ajmás Bajo (Chauen), debiendo causar baja en la del Ajmás Alto a la que se encuentra adscrito.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin

extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Dulcaada de 1364 (correspondiente al 29 de Octubre de 1945). -- Por el Gran Visir. El Encargado del Despacho. — Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 29 de Octubre de 1945. -- El Delegado General, **Alfredo Galera.**

PECRETO VISIRIAL disponiendo que SI ALI BEN ABDSELAM EL YAIOI, aadel de 2.º categoría adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Siat (Yebala) quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de octubre de 1935) publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 de mencionado mes de octubre, página 1378, hemos venido en disponre que Si Alí Ben Abdsela, El Yaioi, aadel de 2.ª categoría, adscrito a la mehcama de la cabila de Beni Siat (Yebala) quede inhabilitade definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Dulcaada de 1364 (correspondiente al 29 de Octubre de 1945). -- Por el Gran Visir. El Encargado del Despacho. — Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 29 de Octubre de 1945. -- El Delegado General, Alfredo Galera.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 17 de noviembre de 1945, disponiendo la baja, por fallecimiento, de la Mudarrira número 3 del Tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulman, Fatma Bentz El Fakih Sid Mohammed Liasid El Mesauri, con efectos de 5 del actual.

Decreto Visirial de 17 de noviembre de 1945, disponiendo la baja, por falta de incorporación, del Veterinario de los Servicios de Ganadería recientemente repuesto, don Agustín Povedano Herranz.

Decreto Visirial de 19 de noviembre de 1945, disponiendo la baja, de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de esta Administración, del Portero 3.º del Cuerpo de Porteros, don Gabriel Justo Alberti.

Decreto Visirial de 19 de noviembre de 1945, disponiendo la baja, como consecuencia de expediente administrativo que se le ha incoado y de conformidad con los artículos 19 y 20 del vigente Estatuto, del Intérprete Auxiliar de Tercera Clase, Sid Taieb Ben Ahmed Merrun.

DISTINTIVOS

Acuerdo de 23 de noviembre de 1945, concediendo derecho al uso del distintivo de Intervenciones, de conformidad con la Ordenanza de 25 de octubre de 1937, al Auxiliar de Tercera Clase, del Cuerpo General Administrativo, don Carmelo Cebrián Fernández.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 26 de noviembre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", al Portero 3.º del Cuerpo de Porteros de la Zona, don Manuel Montero Piedrafita, por desempeñar otro cargo en la Administración.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 17 de noviembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 3 de agosto último, al Director de la Prisión Territorial del Rif, don Antonio Cañestro Galindo.

Decreto Visirial de 17 de noviembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 3 de agosto de 1944, al Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, don José Ruiz Fons.

Decreto Visirial de 21 de noviembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 15 de octubre de 1945, al Capitán de Caballería, afecto al Servicio de Intervenciones, don Ignacio Sánchez Bouza.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 19 de noviembre de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas con efectos de 8 de agosto pasado, al Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Mohammed Ben Ahmed Uadrasi.

Acuerdo de 19 de noviembre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas con efectos de 19 de julio de 1945, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don José Telmo Duarte.

Acuerdo de 19 de noviembre de 1945, concediendo un tercer quinquenio de 500 pesetas con efectos de 2 de febrero de 1943, al Intérprete Auxiliar de Primera Clase, don Enrique Massa Forero.

The same of the sa

REINGRESOS

Decreto Visirial de 17 de noviembre de 1945, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, del Auxiliar de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, don Francisco Cazenave Acosta, con efectos de 26 de octubre pasado.

Decreto Visirial de 19 de noviembre de 1945, concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, con efectos de 9 de noviembre actual, del Auxiliar de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo, don José María García Pérez.

Tetuán, 25 de Noviembre de 1945.

AMUNCIO

DE CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE EL PERSONAL PERTENE-CIENTE AL CUERPO DE DELINEANTES DE LA ZONA

Por la presente Convocatoria se saca a Concurso de traslados por antiguedad entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona, las vacantes que a continuación se mencionan:

Intervención Territorial del Kert UNA Intervención Territorial del Lukus UNA

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Delegación General, terminando el plazo de admisión de las mismas veinte días después de la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial de la Zona. Las papeletas se ajustarán al modelo inserto para el Cuerpo General Administrativo de la Zona, publicado en el Boletín Oficial número 31, de 31 de Julio de 1942 (página 618).

Sólo podrán concurrir al presente concurso, los Delineantes que lleven en su actual destino más de dos años, a no ser que lo obtuvieran con carácter forzoso.

Tetuán, 26 de Noviembre de 1945. -- El Delega General, Galera.

AVISO

Como resultado del Concurso de traslados entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 34 de 19 de octubre pasado, éste ha sido declarado DESIERTO por falta de concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tetuán, 26 de Noviembre de 1945. -- El Delegado General, **Galera**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se hace público que esta Corporación Municipal ha acordado sacar en pública subasta la adjudicación de los derechos de Zocos, para su explotación llamados.

Achar del Zoco de ganado vacuno, lanar y cabrío.

Achar del Zoco de la verdura.

Achar del Zoco de carbón.

Achar del Zoco de la leña.

Achar del Zoco de tejidos.

Achar del Zoco de caballerías.

Achar del Zoco de artículo usados!

Achar del Zoco de pieles curtidas.

Achar del Zoco de sandias y melones.

Achar del Zoco de babuchas.

Achar del Zoco de frutas secas.

Achar del Zoco de pieles frescas, con excepción de las reses sacrificadas en el Matadero.

Ardia de Sidi Buliamed (ocupación de vía pública).

Ardia del Zoco del carbón.

Ardia del Zoco de la manteca, cera y miel.

Ardia del Zoco de caballerías.

Ardia del Zoco de pieles frescas, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.

Ardia del Zoco de cereales.

Ardia del Zoco de aves.

Ardia del Zoco de esteras.

Derechos sobre la venta de huevos, y

Derechos sobre el pescado.

La explotación de dichos derechos, se ajustará a las siguiente,

BASES

Primera -- La adjudicación tiene por objeto la explotación de los derechos de Achar y Ardia mencionados en el epígrafe anterior y por el término de un año, entre las fechas de 1.º de Enero y 31 de Diciembre del año1946.

Segunda.--La adjudicación tendrá lugar en subasta pública anunciada en el Boletín Oficial de la Zona, tablón de Anuncios de la Corporación y en la prensa local, por el procedimiento de PUJAS A LA LLANA. La subasta se celebrará pasado el plazo de VEINTE DIAS a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona y a las once horas del primer día hábil después de la expiración de aquel, en el Salón de Actos de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, ante la Comisión de Hacienda que presidirá la mesa y con asistencia del Ilustrísimo señor Cónsul de España en Larache, que actuará como Notario.

Tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación, en el caso de que no se presentara ningún licitador que cubriera los tipos iniciales de la subasta, la declarará desierta, pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario definitivo al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar en el acto el 25 por 100 del importe del grupo o grupos de zocos que le haya sido adjudicado. De no verificarse, la Junta podrá optar entre anular la adjudicación y ofrecerla sucesivamente al postor o postores que le precedan o proceder contra el rematante para la entrega de dicha fianza.

CUARTA.--Se extenderán actas relatando las circunstancias de la adjudicación definitiva. La copia de la misma, aprobada por lo Superioridad, representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista.

El contrato definitivo a que se refiere esta base, se formalizará por escritura pública, notificándose esta por escrito y dentro de las 24 horas siguientes. El depósito no reproductivo de intereses y que es el mismo a que se refiere la base anterior, será ingresado en el Banco de Estado de Marruecos y quedará afecto como garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario o adjudicatarios. '

Quinta.--El adjudicatario o adjudicatarios deberán ajustarse para la percepción de los derechos a las siguientes tarifas en las cuales no podrá introducir modificación alguna:

Achar del Zoco de ganado Vacuno, lanar y cabrío: 5 pesetas por cada res mayor; 2 pesetas por cada cabeza de lanar y una por cada cabeza de cabrío.

Achar del Zoco de la verdura: el 5 por 100 del importe de la venta. Achar del Zoco de la leña: el 5 por 100 del importe de la venta. Achar del Zoco de tejidos: el 7,50 por 100 del importe de la venta. Achar del Zoco de caballerías: el 5 por 100 del importe de la venta. Achar del Zoco de caballerías: el 5 por 100 del importe de la venta. Achar del Zoco de artículos usados: el 5 por 100 de todo lo que

se venda en este Zoco, incluídos los objetos de plata, oro y piedras preciosas.

Achar del Zoco de pieles curtidas: el 7,50 por 100 del importe de

la venta.

Achar del Zoco de sandias y melones: 7 pesetas por tonelada; 2 pesetas por caballería mayor y una peseta por caballería menor.

Achar del Zoco de babuchas: el 7,50 por 100 del importe de la venta.

Achar del Zoco de pieles frescas: el 10 por 100 del importe de la venta, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.

Achar del Zoco de frutas secas: el 10 por 100 del importe de la venta.

Ardia del Zoco de Sidi Buhamed: 0,25 pesetas por cada metro cuadrado de ocupación de vía pública o por mercancía cuyo valor exceda de cinco pesetas.

Ardia del Zoco de cereales: 0,25 pesetas por cada saco.

Ardia del Zoco de la manteca, cera y miel: 0,10 pesetas por kilogramo o tarro que exceda del indicado peso.

Ardia del Zoco de caballerías: 2,00 pesetas por cada caballería mayor y una peseta por cada caballería menor.

Ardia del Zoco de pieles y lanas: 0,25 pesetas unidad.

Ardia del Zoco del carbón: 0,25 pesetas bulto.

Ardia del Zoco de aves: 0,10 pesetas unidad. '

Ardia del Zoco de esteras: 0,25 pesetas unidad de junco y 0,10 pesetas por unidad de enea.

Derechos sobre la venta de huevos: Una peseta por ciento.

Derechos sobre la venta de pescado: el 5 por ciento del importe de la subasta.

Sexta.--El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes y por meses vencidos dentro de los siete primeros días de cada mes. El contratista que dejare de verificar el pago en la forma expresada, se considerará que renuncia, por este solo hecho, a su derecho como arrendatario, perdiendo definitivamente la fianza y la Corporación podrá incautarse del servicio sin más aviso pudiendo, en tal caso, proceder al anuncio de nueva subasta o a la explotación directa.

Séptima.--El arrendatario no podrá ceder todo o parte de sus derechos a otra persona sin la previa aprobación o conformidad de la Junta y por tanto sin el consetimiento expreso y por escrito de la misma.

Octava.--El adjudicatario deberá entregar recibo de todas las sumas que perciba por la cobranza de los zocos. Estos recibos en forma de talonarios serán debidamente sellados por lo Corporación Municipal y estampada, necesariamente, la fecha del cobro no pudiendo contener enmiendas ni raspaduras.

Dichos talonarios serán entregados al adjudicatario por la Junta Municipal contra el pago de su costo de confección y firma del correspondiente pliego de cargo que será anulado a la devolución de los correspondientes tacos matrices.

El adjudicatario presentará a los empleados dependientes de la Junta y cuantas veces fuera requerido para ello, los comprobantes

que se les exija.

Novena.--El adjudicatario, o adjudicatarios, son responsables de todos los actos irregulares que pudieran cometer sus empleados con ocasión de la cobranza de los zocos y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en el presente Anuncio, reservándose la Corporación el derecho de exigir el inmediato cese de aquellos empleados que por su comportamiento se juzguen acreedores a dicha sanción, sin perjuicio de las demás acciones que crea oportuno ejercitar.

Décima.--El adjudicatario no podrá reclamar de la Junta Municipal rebaja o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse en el producto de la explotación de los diversos achares, ardias y derechos sobre la venta de huevos y pescado, siempre que estas disminuciones no sean puestas por la Autoridad legítima que modifique las condiciones del contrato de adjudicación.

Undécima.--La subasta y adjudicación se verificará por grupos de zoco o zocos, con arreglo a la división y tipos iniciales que a conti-

nuación se expresa:

| GRUPO I | PESETAS |
|-------------------------------------------------|-----------|
| Achar del Zoco de ganado vacuno, lanar y cabrío | 85.000,00 |
| Achar del Zoco de la verdura 14.000,00 | |
| Achar del Zoco de sandias y melones 8.000,00 | r |
| Ardia del Zoco de Sidi Buhamed 45.000,00 | |
| Ardia del Zoco de aves 8.000,00 | |
| Ardia del Zoco de esteras 2.000,00 | |
| Derechos sobre la venta de huevos 2.000,00 | 79.000,00 |
| GRUPO III | |
| Achar del Zoco del carbón 25.000,00 | |
| Achar del Zoco, de la leña 5.000,00 | |
| Ardia del Zoco del carbón 6.000,00 | 36.000,00 |
| GRUPO IV | |
| Achar del Zoco de artículos usados 6.000,00 | |
| Ardia del Zoco de cereales 18.000,00 | 24.000,00 |
| | |

| GRUPO V | | · in a |
|--------------------------------------------|-------------|------------------|
| Achar del Zoco de caballerías | 10.000,00 | |
| Ardia del Zoco de caballerías | 6.000,00 | 16.000,00 |
| GRUPO VI | | |
| Achar del Zoco de pieles curtidas | 1.000,00 | |
| Achar del Zoco de pieles frescas | 7.000,00 | |
| Ardia del Zoco de pieles y lanas | 5.000,00 | 13.000,00 |
| GRUPO VII | | The state of the |
| Achar del Zoco de tejidos | 10.000,00 ' | |
| Achar del Zoco de babuchas | 1.000,00 | 11.000,00 |
| GRUPO VIII | | |
| Achar del Zoco de frutas secas | 2.500,00 | 1 |
| Ardia del Zoco de la manteca, cera y miel. | 6.000,00 | 8.500,00 |
| GRUPO IX | | |
| Derechos sobre la venta de pescado | | 8.000,00 |
| Total pe | esetas, | 280.500,00 |

Duodécima.—Si en el acto de la subasta no hubiera oferta alguna para cualquier grupo de zoco o zocos, relacionados en la base anterior, se procederá seguidamente a la subasta por separado de cada uno de los derechos de Achar y Ardia que forme el grupo o grupos desiertos y por el tipo inicial consignado para cada uno de ellos. Caso de emplearse este procedimiento y quedase alguno de los derechos o Ardias desiertos, se admitirán ofertas, en pliegos cerrados y lacrados, dentro del plazo de OCHO DIAS siguientes a la subasta, cuyas ofertas no podrán contener tipos de precios inferiores a los reseñados para cada Zoco.

Décimo tercera.—El adjudicatario o adjudicatarios definitivos ejer cerán sus derechos con sujeción a las leyes y Reglamentos establecidos por la legislación vigente en la Zona sobre la materia y en caso de duda por el precedente de la costumbre, ajustándose, además, por lo que afecta a determinados zocos, a las siguientes reglas:

a).--Zoco de ganado vacuno, lanar y cabrío: No podrá percibir derechos por las transaciones de ganado que se realicen y tengan lugar dos días antes de la fiesta musulmana de Aid El Quebir.

b).--Zoco de las babuchas: Unicamente abonarán derechos aque-

c).--Zoco de frutas secas incluídas las naranjas y toda clase de frutas del país): El adjudicatario sólo deberá cobrar derechos sobre las frutas que se vendan.

d).--Zocode la verdura: El adjudicatario podrá cobrar el derecho

de este zoco sobre la verdura y demás clases hortenses que se vendan en los mercados de la población, sea cualquiera su procedencia y fijación de puestos, quedando exenta de impuestos la que circule en tránsito.

e).--Zoco del carbón: El carbón que se venda en Parques y Hos-

pitales deberá abonar los derechos correspondientes.

f).--Zoco de tejidos: El adjudicatario sólo deberá cobrar derechos a los tejidos que se vendan en su zoco.

g).--Zoco de sandías y melones: Igual a lo estipulado en el Zoco

de la verdura.

h).--Ardias: El adjudicatario no deberá cobrar derechos a los circos y casetas de fiestas, pues este derecho corresponde exclusiva-

mente su cobranza a la Corporación Municipal.

Décimo cuarta.—Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de Arbitrios de la Junta y por las personas sujetas al pago de los derechos de zocos que correspondan y cuya explotación se subasta, los dependientes del arrendatario, o arrendatarios, deberán ir provistos necesariamente de una autorización suscrito y firmada por aquel, la cual deberán presentar cuantas veces sea requerida por los particulares o Agentes del Municipio.

Décima sexta.--Todos los gastos de publicación, escritura y otros que originen la celebración de la subasta serán abonados por el ad-

judicatario o adjudicatarios.

Alcazarquivir, 31 de Octubre de 1945. -- El Interventor Municipal, Domingo García Fernández.

JUNTA RURAL DEL TERRITORIO DEL KERT

Subasta de cobranza de derechos de zocos rurales

Por haber resultado desierta la adjudicación de los zocos que a continuación se relacionan, en la primera subasta celebrada a tal efecto, se anuncia una segunda para el arrendamiento de los mismos durante el año 1946, con sujeción al mismo pliego de condiciones, salvo el tipo de subasta que será cada uno el que a continuación se expresa:

| Yumáa de Afsó 6 | 1.500 | Ptas. |
|-------------------------|-------|-------|
| Telata de Ulad Buker 19 | 9.500 | |
| Arbáa de Midar 3' | 7.500 | |
| Sebtz de Mehayast 4 | 7.250 | |
| Jemis Cabo de Agua | 9.450 | |
| Telata de Ain Rahal | 1.350 | |
| Arbáa de Hasi Berkan 4 | 7.250 | |
| Sebtz de Ain Amar | 3.375 | " |

La subasta, que se celebrará en la Intervención Territorial del Kert (Villa Nador), dará comienzo a las 12 horas del día siguiente al que haga quince de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, pudiendo presentarse proposiciones hasta una hora antes.

Villa Nador 21 de Noviembre de 1945. -- El Presidente, Si el Hach Abdelkader el Hach Taieb. -- Intervenido. El Vicepresidente: Bernar-

dino Bocinos.

JUNTA RURAL DEL TERRITORIO DEL LUCUS

Subasta de cobranza de derechos de Zocos rurales

Por haber resultado desierta la adjudicación de los Zocos que a continuación se relacionan en la primera subasta celebrada a tal efecto, se anuncia una segunda para el arriendo de los mismos durante el año 1946, salvo el tipo de subasta, que será cada uno el que a continuación se expresan:

| Jemis de Beni Arós | 26.250,00 | Pts |
|----------------------|-----------|-----|
| Jemis de Buyidian | 6.000,00 | " |
| Arbáa de Sidi Buquer | 6.000,00 | " |
| Tenin de Ahl Serif | | |
| Tenin de Beni S'kar | | 27 |
| Telata de Beni Issef | 5.250,00 | " |

La subasta, que se celebrará en la Intervención Territorial del Lucus (Larache), dará comienzo a las doce horas treinta minutos del día 15 de diciembre próximo, pudiendo presentarse proposiciones hasta media hora antes, por escrito y dirigidas al Sr. Vicepresidente de esta Junta Rural, bien en la Intervención Territorial del Lucus o en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio.

Larache, 26 de Noviembre de 1945. -- El Presidente, Sid Jaled Mohammed Raisuni.--Intervenido: El Vicepresidente, Antonio Galera.

Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación de las obras que consisten en la construcción de UN ALGIBE PARA ABASTECIMIENTOS DE AGUAS AL POBLADO Y CASA ALBERGUE PARA EL ENCARGADO, con arregio a las condiciones que se señalan en las siguiente

BASES

PRIMERA .-- Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de

representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.'

SEGUNDA.—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de tres (3) pesetas (o con papel común con pólizas del mismo valor), una pesetas cincuenta céntimos (1,50) de sellos municipales y un sello de diez (10) Pro Mutilados" y ajustándose al siguiente modelo:

Don (nombre y dos apellidos), de años de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, provisto de Tarjeta de Identidad (o cédula personal) número, expedida en con fecha (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la Zona número de fecha, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de UN ALGIBE PARA ABASTECIMIENTOS DE AGUAS AL POBLADO Y CASA-ALBERGUE PARA EL ENCARGADO por el precio de (en letra y cifras) pesetas céntimos, ajustándose en un todo el Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas del Proyecto. (Fecha y firma).

TERCERA.--El tipo que ha de servir de base, es el de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS

CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (126.844,38).

CUARTA.--Las proposiciones irán encerradas en un sobre lacrado y firmado por el licitador, escribiéndose en el anverso del sobre, lo siguiente: "Proposición para la Subasta sobre la construcción de UN ALGIBE para abastecimientos de aguas al poblado y CASA-ALBER-GUE para el encargado.

En sobre aparte, igualmente cerrado y lacrado, se entregará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, así como una declaración jurada haciendo constar que ningún funcionario del Protectorado tiene, ni ha de tener en las obras intervención directa, administrativa, técnica ni de mera representación, conforme a lo dispuesto, conforme a lo dispuesto en el Dahir de 6 de Mayo de 1943, publicado en el B. O. de la Zona número 20 de Julio de 1943. Este segundo sobre deberá llevar la siguiente inscripción: "Anejos a la proposición para la subasta de las obras de construcción de UN AL-GIBE Y CASA-ALBERGUE".

QUINTA.--Los licitadores quedan obligados a constituir en la Caja de la Junta, el depósito del cinco por ciento del tipo base de la presente subasta que, el rematante al que se le adjudique, elevará al diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique.

SEXTA.--La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Corporación, transcurridos quince días de la publicación del presente anuncio de subasta en el B. O. de la Zona, Trans-

curridas las doce horas del día en que expira el plazo se cerrará la admisión de solicitudes procediendose media hora después, o al día siguiente si este fuese festivo, a la apertura de pliegos y adjudicación de la subasta.

SEPTIMA.--La Mesa de subasta será presidida por el Sr. Interventor Local, y dos Vocales previamente designados por el mismo, levantándose acta notarial de la apertura de pliegos e incidencias que pudieran surgir, y haciéndose al mismo tiempo la adjudicación provisional al licitante que presentase la proposición más ventajosa.

OCTAVA.--Los trabajos empezarán inexcusablemente dentro del primer mes siguiente al de adjudicación de la subasta y terminada dentro del plazo señalado en el Proyecto técnico.

NOVENA.—El Adjudicatario percibirá el importe de la obra por certificaciones de lo ejecutado, no pudiendo rescindir el contrato que se entiende hecho a su riesgo, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales y Administración de la Zona del Protectorado en todas las cuestiones que puedan suscitarse, entendiéndose que, si fuese preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones legales de la Zona, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

DECIMA.--El contratista queda sometido a respetar la legislación obrera vigente y la que, en lo sucesivo, se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a accidentes de trabajo y seguro obrero.

UNDECIMA.--La mano de obra a emplear en los trabajos, será preferentemente procedente de la jurisdicción del poblado y Comarcal.

DUODECIMA.--Si la duración de la obra se pasa del tiempo fijado en el pliego de condiciones facultativas, el Contratista queda obligado a pagar el vigilante a razón del sueldo que cobre en el transcurso de la obra.

DECIMO TERCERA.—Terminadas las obras satisfactoriamente y una vez expirado el plazo de garantía que determina el pliego de condiciones facultativas, se procederá a su recepción con devolución de la fianza.

DECIMO CUARTA.--Todos los gastos que se originen en la tramitación de este expediente, actas notariales, anuncios, etc, serán por cuenta del adjudicatario.

Karia de Arkeman, 7 de Noviembre de 1945. -- El Presidente, Si Mohamed Ben Amar Belger. -- V.º B.º: El Interventor Local, Manuel Camuñez Dávila.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Guerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de Julio de 1943.

| pondiente al mes de Julio de | e 1943. | |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Existencia en la cuenta corrien la Asociación en la Sucursal del | te, abierta a nombre de Banco de Estado de Ma- | comestada Table |
| rruecos, en Tetuán, el día 31 de | Junio de 1943 | 104.018,— |
| Anticipo reintegrable a la Coope | | 100.000,— |
| Anticipo reintegrable a los asoc | | 76.294,79 |
| | TOTAL | 280.312,79 |
| | | |
| INGRES | OS | |
| Por recaudación de cuotas de a | sociados | 9.381,50 |
| Por amortización de anticipos r | eintegrables | 1.825,— |
| | TOTAL | 11.206,50 |
| | | |
| SALID | A C | |
| | | |
| Por alquiler del local para ofici | N. 11.5 (P. 11.11 U.) P. 11.1 (1.1.11 U.) 11.1 (1.1.11 U.) P. 11.1 (1.1.11 A.) P. 11.1 (1.1.11 A.) P. 11.1 (1.1.11 A.) P. 11.1 (1.1.11 A.) | 75,— |
| Por pensiones por inutilidad | | 1.208,30 |
| Por haberes del Auxiliar de Sec | | 250,— 20.200,— |
| Por Auxilios por defunción y a | | 9.130,— |
| Por anticipos reintegrables a lo Por gastos educación e instruc | | 539,60 |
| Por gastos educación e instruc | Cion de nacitatios | 000,00 |
| | TOTAL | 31.402,90 |
| | | |
| RESUM | EN | |
| Existencias en la cuenta corrie | ente de la Asociación, en | |
| la Sucursal del Banco de Estado | de Marruecos en Tetuán. | 83.821,60 |
| Anticipos reintegrables a los a | | 83.599,79 |
| Anticipo reintegrable a la Coop | erativa de la Sociedad | 100.000,— |
| | | 207 101 20 |
| | TOTAL | 267.421,39 |

Tetuán, 30 de Julio de 1943. -- El Secretario-Contador, Rafael Cañero Gómez. — V.º B.º El Presidente, A. Saavedra.

Delegación de Economia, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento del Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, a contar de la publicación de este ANUNCIO en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso minero de Investigación número MIL SESENTA Y DOS, solicitado por D. Rafael Claro Valle, en el lugar denominado Morabo de Sidi Mohamed, poblado de Tigza, Iabuten y Trifa, de la cabila de de Temsaman, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo a la concesión inmediata, si hay lugar a ello.

En el piazo de quince días a contar de la publicación de este ANUNCIO en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, deberá el interesado consignar el depósito de la cantidad necesaria para sufragar estas operaciones facultativas, para lo que le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán 21 de Noviembre de 1945. -- El Delegado de Economía, Tomás García Figueras.

Delegación de Educación y Cultura

ANUNCIO

de examenes para la abtención del Diploma de Taquigrafía entre los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo

De acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Zona de 17 de Agosto último se presentarán los señores que a continuación se relacionan a verificar la prueba para la obtención del Diploma de Taquigrafía a las diez y media de la mañana del lunes 10 de diciembre próximo en la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán (Escuela Politécnica):

Don José Luís Alvarez Rodríguez; Don Emilio Benitez Jimenez; Don Santiago Carilla Mancho; Don Rafael González Miranda; señorita Felisa Guillen González; Don José Gutierrez Haro; Don Luís Gerardo Hernández Rodríguez; Don Francisco Lopera Moreno; Don José Manzanet Carbonell; Srta. María Amelia de Medrano Rivas; Don Antonio Nuñez Nuñez; Don Heliodoro Pardo Marco; Don Félix Sagrado Sánchez; Don Rafael Sánchez Piñero; Srta. Julia Santiago Sahw y Don Fernando Santiesteban Gallego.

Tetuán, 22 de Noviembre de 1945. -- El Secretario, Angel Balderrabano. — V.º B.º El Presidente: L. Ontiveros.

